



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 491-2021-MPH/GM**

Huancayo,

31 AGO. 2021

**VISTO:**

El expediente N° 0101645 de fecha 07 de julio de 2021, sobre la Licencia sin goce de haber por 90 días por motivos personales de salud del trabajador Sr. **Edgar Linares Damián Sandoval**, el informe N° 010-2021-MPH/GA-SGGRH/CDSV, emitido el 07 de julio de 2021, el Informe Legal N° 059-2021-MPH/GA-SGGRH/AL emitido el 23 de agosto de 2021, e Informe N° 1530-2021-MPH/GA-SGGRH, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 194° de nuestra Constitución Política del Estado y su modificatoria por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, expresa que, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía de la Constitución otorga a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobiernos Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, de acuerdo con el artículo 24° literal e) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de la Carrera Administrativa, los servidores de carrera tienen derecho a hacer usos de licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

Que, de acuerdo con los artículos 109° y 110° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM1, se entiende por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, contemplándose como licencia sin goce de remuneraciones a la otorgada por motivos particulares y por capacitación no oficializada;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares puede ser otorgada hasta **por noventa (90) días**, en un periodo no mayor de un (1) año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio.

Que, el trabajador Sr. **Edgar Linares Damián Sandoval**, quien es servidor municipal, trabaja como personal nombrado en la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo bajo el Régimen Laboral Decreto Legislativo N° 276;

Que, con Expediente N° 0101645 de fecha 07 de julio del 2021 el servidor **Edgar Linares Damián Sandoval**, solicita Licencia sin goce de haberes por 90 días por motivos personales de salud;

Que, de acuerdo a Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, emitido el 08 de julio de 2020, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancayo delega al Gerente Municipal, Sub Gerentes la atribución del Alcalde señalada en el artículo 20, Numeral 1) de la Ley de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR** Licencia sin goce de haberes en vías de regularización al trabajador **Edgar Linares Damián Sandoval**, por **90 días**, desde el **08 de julio de 2021 al 05 de octubre de 2021**, reincorporándose a sus labores el día 06 de octubre de 2021, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



Municipalidad Provincial de  
**HUANCAYO**

Gestión 2019-2022

**ARTICULO SEGUNDO.** - **NOTIFIQUESE** la presente Resolución a la persona interesada, a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Huancayo para su conocimiento y demás fines.

**ARTICULO TERCERO.** - **INSERTAR** la presente Resolución en el legajo de la persona indicada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**Econ. José D. Navarro Balvin**  
GERENTE MUNICIPAL